



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 68 DE 2016 (29 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2016-2019 PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA
En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Preámbulo y los artículos 2, 11, 13, 44, 218, 296, y 315 de la Constitución Política, la seguridad constituye un derecho de las personas y una de las finalidades esenciales del Estado.

Que el Artículo 12 de la Ley 62 de 1993 señala que los alcaldes "... deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como competencia de los alcaldes "promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito" así como "diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural".

Que la Ley 1551 de 2012 establece como funciones de los municipios "elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes".

Que el Decreto Nacional 399 de 2011 señala que en cada municipio se "... deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público".

Que en el Artículo 18 de del Decreto Nacional 399 de 2011 señala como función de los Comités de Orden Público las de "coordinar la implementación de los planes integrales de seguridad" y "aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco

de lo establecido en este decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana".

Que el Acuerdo 20 de 2012 reglamentó la composición y funciones del Comité de Orden Público Municipal de Chía.

Que el Plan de Desarrollo Municipal, aprobado mediante Acuerdo 97 de 2016, incluye dentro de sus indicadores de producto la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el Comité Territorial de Orden Público aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en sesión del día 27 de Octubre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Adóptese el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2016-2019 para el municipio de Chía como instrumento de planificación estratégica, cuyo documento hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2°.- Objetivo General.- El objetivo general del PISCC es la protección de los ciudadanos en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, reduciendo las tasas de inseguridad, mejorando la convivencia, con acciones estratégicas así como con la participación activa de la comunidad y de los diferentes actores sociales e institucionales.

Artículo 3°.- Principios Orientadores. Los principios orientadores del PISCC 2016-2019 son:

- 1) Integral: las acciones del PISCC están articuladas con las acciones de otros sectores, previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- 2) Orientado a resultados: las acciones del PISCC están guiadas por la eficacia, la eficiencia, a partir de la escogencia de las alternativas óptimas, y el impacto o logro de resultados reales, en especial en lo que refiere a la disminución de los indicadores de inseguridad y violencia.
- 3) Enfocado en atención a causas y control de efectos: las acciones del PISCC indican tanto en el control de los efectos como en la prevención de las causas que afectan la convivencia y generan violencia e inseguridad.
- 4) Soportado en la corresponsabilidad ciudadana: las acciones del PISCC generan la articulación con la ciudadanía haciéndola partícipe en el diagnóstico de las situaciones locales, la formulación y escogencia de alternativas, el diálogo permanente y la rendición de cuentas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

- 5) Acoplado con los temas de justicia: las acciones del PISCC lideran la articulación con otras entidades para el logro de sus objetivos, en especial en lo que refiere a una justicia eficaz y eficiente que genere una mayor confianza en las instituciones.

Artículo 4°.- Componentes.- Los componentes del PISCC agrupan una serie de aspectos que deben ser atendidos a partir de estrategias y acciones complementarias con el fin de alcanzar los objetivos.

- 1) Prevención y control de factores de riesgo no estructurales.
- 2) Identificación y focalización en delitos de mayor impacto y zonas con mayores problemáticas.
- 3) Focalización en grupos sociales.
- 4) Corresponsabilidad ciudadana para la seguridad y la convivencia.
- 5) Fortalecimiento institucional.

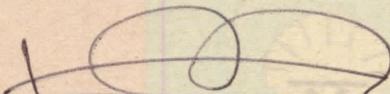
Artículo 5°.- Coordinación e Implementación.- La Secretaría de Gobierno coordinará intra e inter institucionalmente la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 6°.- Seguimiento y Evaluación.- El seguimiento al PISCC será una actividad permanente. La evaluación se realizará considerando indicadores y metas, así como la percepción ciudadana.

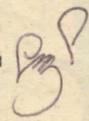
Artículo 7°.- Vigencia y derogatorias.- El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Chía – Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de dos mil dieciséis (2016).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Aprobó: Doctora Luz Aurora Espinoza Tobar, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: William E. Tamayo Donoso - Secretario de Gobierno



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA